



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. No 0171 DE MARZO 27 DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA.”

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 23, 78, 91 de la Ley 136 de 1.994, artículos 14 y 89 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo), demás normas complementarias y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, establece:

“ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año (...). (Negrillas fuera del texto original).

Que a la fecha el Concejo Municipal de Montería no se encuentra sesionando.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, *“Son atribuciones del alcalde: (...) 8. (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.”*

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

Que de igual forma el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994 *“Los alcaldes podrán convocarlos [refiriéndose a los Concejos] a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.”*

Que en ese mismo sentido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, dispone que los alcaldes tendrán las siguientes funciones: “ 4. (...) *convocarlo [refiriéndose al concejo] a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.*

Que sobre sesiones extraordinarias dispone el inciso 3 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo): “ (...) *El Concejo sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde, en oportunidades diferentes, por el término que él considere necesario y deberá ocuparse únicamente de los temas que él incluya dentro del decreto de su convocatoria”.*

Que el Alcalde de Montería considera necesario presentar ante el H. Concejo Municipal de Montería los siguientes proyectos de Acuerdos de vital importancia para el buen desarrollo de la administración municipal:

1. Proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*
2. Proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que de otra parte, debe indicarse que durante el período de sesiones ordinarias del presente año el Honorable Concejo Municipal de Montería, debatió, aprobó y expidió el proyecto de Acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”*

Que, dentro del término legal, el 16 de marzo de 2020, el Alcalde de la ciudad, presentó objeciones al proyecto de acuerdo en comentario.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

Que, atendiendo a que, como se expresó precedentemente, el Concejo municipal de Montería no se encuentra reunido en sesiones ordinarias, se debe, para los precisos efectos del trámite de las objeciones en mención, dar aplicación al inciso 3° del artículo 78 de la Ley 136 de 1994, el cual reza: "*Si el Concejo no estuviere reunido, el alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días*".

Que en ese sentido, se someterá a discusión y debate en el Concejo el trámite de las objeciones presentadas al proyecto de acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA*".

Que, por otro lado, en atención a la pandemia global del virus conocido como Coronavirus COVID-19, a través de Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendarios.

Que, dentro del marco de la anterior declaratoria de estado de excepción, el Presidente de la República, expidió el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, en el que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020.

Que en el Decreto 457 se limitó la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que, el Gobierno municipal de Montería debe dar cumplimiento a las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida de sus habitantes y prevenir la propagación del COVID-19, brote, a la fecha, de magnitudes imprevistas, impredecibles e incalculables.

Qué asimismo, es deber de las autoridades locales velar por el estricto cumplimiento de las normas superiores y aplicarlas de forma armónica, en ese sentido es necesario por un lado, dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley 136 de 1994 y por otro, a las dictadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia, económica, social y ecológica decretada por el Coronavirus COVID-19, por ello, se convocará a sesiones extraordinarias del 14 al 18 de abril de 2020, sesiones que se

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

propone se realicen de forma virtual conforme lo señalado en el párrafo 5 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018, Reglamento del Concejo de Montería: *“Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que por razones de orden público, intimidación o amenaza no es posible que algunos miembros del Concejo Municipal concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.*

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales”.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y considerando, se

DECRETA

Artículo PRIMERO: CONVÓQUESE, al Concejo Municipal de Montería a sesiones extraordinarias, del 29 de marzo de 2020 al 9 de abril de 2020, inclusive, para que se dedique al estudio y trámite de:

1. Proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*
2. Proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*
3. Objeción al proyecto de Acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”.*

Parágrafo primero: El trámite de la Objeción al proyecto de Acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”*, se llevará a cabo del 30 de marzo de 2020 al 3 de abril de 2020, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 78 de la Ley 136 de 1994.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

Artículo SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión de convocatoria por el medio más expedito a la Presidencia de la Corporación.

Artículo TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Córdoba de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Montería a los, 27 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Proyectó: Ana Carolina Mercado Gazabón/Contratista
Revisó: Lisbeth Gil Betruz. Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co